

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1134

Se recibió, la solicitud de tutela presentada por Oscar Fernando Millán Sabogal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.966.822 de Facatativá, en contra de EPS Salud Total, la IPS Virrey Solis y la IPS VS UME NORTH WEST

Dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales a la vida, la salud, y a una vida digna

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

ADMITIR el trámite de la tutela presentada Oscar Fernando Millán Sabogal, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.966.822 de Facatativá, en contra de EPS Salud Total, la IPS Virrey Solis y la IPS VS UME NORTH WEST

*Comunicar como parte pasiva a **Adres**, para que se pronuncie sobre la acción promovida.*

Comuníquese a la EPS Salud Total, la IPS Virrey Solis y la IPS VS UME NORTH WEST, para que en el término no mayor a un (1) día envíe a este Despacho Judicial copias sobre las autorizaciones de los servicios reclamadas por el actor, y se manifieste acerca de los hechos objeto de esta acción constitucional, allegue pruebas que pretenda hacer valer para su defensa, remita el acto administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del acto que nos ocupa:

Envíese copia de la solicitud de tutela, para que conteste lo que crea conveniente.

Por secretaria ofíciase a la EPS Salud Total, la IPS Virrey Solis y la IPS VS UME NORTH WEST, para acredite la representación legal

Término para aportar los documentos solicitados un (1) día.

Téngase como prueba, las solicitadas en el escrito introductorio que ofrezcan merito probatorio, que pretendan hacer valer las partes, en el caso de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

..

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05fde5e4cf07febe16d5b6c2157c9c359cd11efcc6b44400818cc7d02cdb70cd**

Documento generado en 16/08/2022 08:17:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**